



T



S/REF:
N/REF:
FECHA:
ASUNTO: Plan general de actividades preventivas de la Seg. Social 2019
DESTINATARIO:
Sr. Presidente de "EGARSAT", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 276

Con fecha 29/05/2019 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social el escrito de "EGARSAT", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 276, en el que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y posterior oficio de esta Dirección General de fecha 21 de mayo de 2019, solicita la aprobación de su plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2019, en el que se especifican los sectores y las empresas a las que va dirigido, así como el número de empresas y trabajadores afectados y el coste previsto de ejecución de las distintas actividades contempladas en el mismo.

En relación con el plan de actividades preventivas, la mutua señala que prevé realizar todas las actividades contempladas en el apartado primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

Del examen de la solicitud se desprende que procedería autorizar el plan de actividades preventivas propuesto por la mutua.

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el del artículo 7.1.v) del Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y por el apartado quinto de la Resolución de 28 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas

CORREO ELECTRÓNICO:
sg.entidadescolaborador.mtin@seg-social.es

JORGE JUAN, 59 28001 MADRID TEL: 913 632 911-2 Código DIR3: E04627004

AMBITO- PREFIJO
GEISER
N° registro

O0000341s1900060940

GEISER-4341-1b50-5df2-442c-be7f-083a-81a4-e2af DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
25/10/2019 12:08:03 Horario peninsular
Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Copia Electrónica Auténtica



de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2019, resuelve autorizar a "EGARSAT", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 276, el plan de actividades preventivas de Seguridad Social para el año 2019 presentado por la misma. debiéndose llevar a cabo el plan autorizado en los términos siguientes:

- 1.º El ámbito temporal de aplicación para el desarrollo de los programas y actividades del plan de actividades preventivas de la Mutua correspondiente a 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en el apartado Primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019 de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, no podrá extenderse más allá del referido año 2019, de modo que aquellos programas o actividades contemplados en el plan para los que esté prevista su ejecución, en todo o en parte, con posterioridad a 31 de diciembre de 2019, han de entenderse excluidos de la autorización de la que es objeto el plan.
- 2.º De conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la mencionada Resolución de 28 de marzo de 2019, los gastos destinados por la mutua a la ejecución durante 2019 del plan de actividades autorizado según lo dispuesto en la presente resolución, no podrán superar el 0,7 por ciento de sus ingresos por cuotas de contingencias profesionales efectivamente cobradas.
- 3.º El plan de actividades preventivas proyectado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Primero de la misma Resolución de 28 de marzo de 2019. debe disponer de unas directrices que persigan la eficacia y eficiencia de la actividad preventiva, de forma que la utilización de los recursos públicos de que dispone la Mutua para su ejecución ayuden al empresario para el adecuado desarrollo de sus obligaciones y contribuyan al control y reducción de la incidencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. así como de las prestaciones económicas que dispensa la misma, derivadas de aquellas contingencias sin que, en ningún caso, la actuación de la Mutua en el desarrollo de estas actividades pueda suponer, de acuerdo con lo dispuesto en los

d.



artículos 3.3 y 5.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- 4.º Con carácter general, las actividades preventivas proyectadas se realizarán directamente por la Mutua con los medios materiales y personal propios de que disponga y, en el supuesto de requerir la contratación con terceros de acuerdo con la legislación aplicable, para el desarrollo de algunas actividades o la prestación de determinados servicios, deberá concretarse necesariamente el objeto, el alcance temporal y la contraprestación económica a satisfacer.
- 5.º La mutua podrá llevar a cabo en las comunidades autónomas aquellas actuaciones preventivas incluidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con las especificidades correspondientes, en el marco de los programas, actividades, destinatarios, prioridades y objetivos establecidos al respecto en la Resolución de la Secretaría de Estado de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- 6.º Quedan excluidas de la autorización, las actividades preventivas no comprendidas en el apartado Primero de la Resolución dictada por el Secretario de Estado de la Seguridad Social el 28 de marzo de 2019 (BOE nº 85, de 9 de abril), así como cualquier otra actividad impropia del objeto social de la Mutua, definido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE nº 261 de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(BOE del día 2).

2 5 OCT 2019

Madrid,

EL DIRECTOR **GENERAL**

Feb : Bori

